CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO INFI-173-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y SOFTWITZ S.A.S

CONTRATO NÙMERO:	**INFI-173-2026**
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE INFICALDAS, CON OCASIÓN DEL INCIDENTE DE SEGURIDAD OCURRIDO EL 7 DE OCTUBRE DE 2026.
VALOR:	DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($211.820.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
CONTRATISTA:	SOFTWITZ S.A.S
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ EN ACTAS PARCIALES, RECIBO A SATISFACCIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, EN LA QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES. PREVIA PRESENTACIÓN DE UN INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SEA APROBADO Y CONSIDERADO SATISFACTORIO POR EL SUPERVISOR INCLUIDOS IMPUESTOS, MEDIANDO: I. AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO; II. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS QUE IMPONE LA LEY, Y III. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD, PRECISANDO QUE EL INSTITUTO SÓLO ADQUIERE OBLIGACIONES CON EL CONTRATISTA Y POR TANTO NO ACEPTARÁ PAGOS A TERCEROS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS
.	
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SISTEMAS.

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS,** con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día , según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **SOFTWITZ S.A.S** identificado con Nit 901.065.100-6, representado legalmente por la señora **GLORIA PATRICIA GAVIRIA OSPINA,** identificada con cédula de ciudadanía número 30.327.203 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS (en adelante, "INFICALDAS") es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio propio e independiente, de conformidad con sus estatutos, adoptados mediante Ordenanza 234 de 1998 y modificados por la Ordenanza 805 de 2017.
2. Que en su condición de entidad estatal, INFICALDAS adelanta sus actuaciones contractuales de conformidad con las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que resulten aplicables.
3. Que con ocasión del incidente de seguridad de la información ocurrido el 7 de octubre de 2026, INFICALDAS ha identificado la necesidad de contar con acompañamiento especializado para apoyar las actividades relacionadas con la recuperación, estabilización y fortalecimiento de sus servicios tecnológicos, así como para realizar el seguimiento técnico y metodológico de las acciones requeridas para la gestión de las situaciones derivadas de dicho incidente.
4. Que en este contexto, se requiere adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, orientado a brindar acompañamiento especializado, asesoría y apoyo técnico en la coordinación y seguimiento de las actividades de recuperación tecnológica y fortalecimiento de la seguridad de la información, de acuerdo con las necesidades institucionales y las competencias de las áreas responsables.
5. Que la contratación se enmarca en las disposiciones que regulan los contratos de prestación de servicios en las entidades estatales, particularmente el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015, siempre que se verifiquen los presupuestos legales correspondientes a la naturaleza de los servicios requeridos y a la modalidad de selección procedente.
6. Que en consecuencia, el presente estudio previo desarrolla la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto y alcance de la contratación, las obligaciones de las partes, las condiciones de ejecución, la justificación de la modalidad de selección, la idoneidad y experiencia requeridas, el valor estimado y los demás aspectos necesarios para adelantar el proceso contractual, en observancia de los principios de la contratación estatal.

Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso.

7. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En ese marco, y conforme a sus estatutos (Ordenanza 234 de 1998, modificada por la Ordenanza 805 de 2017), INFICALDAS tiene por objeto contribuir al fomento económico, cultural y social mediante la prestación de servicios de crédito y garantía a favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter departamental y municipal.
8. Que INFICALDAS es una entidad descentralizada del orden departamental, sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. Mediante la administración de sus inversiones y la prestación de servicios financieros a los entes territoriales y a las personas jurídicas de derecho público y privado, destinadas a la prestación de un servicio público o a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, contribuye al financiamiento, promoción y desarrollo del Departamento de Caldas.

9. Que para cumplir su objetivo misional, INFICALDAS ofrece un portafolio de servicios compuesto por:

    - Servicios financieros: soluciones de crédito a municipios y entidades para el desarrollo de proyectos estratégicos en beneficio de la comunidad, y administración eficiente de excedentes de liquidez, con seguridad, rentabilidad y respaldo a las finanzas territoriales.
    - Banca de desarrollo: colaboración en proyectos de alto impacto que fomentan el crecimiento, la infraestructura, el turismo, la sostenibilidad y el desarrollo económico del territorio.
    - Inversiones patrimoniales: participación en entidades estratégicas que aportan valor a la región, con acciones orientadas a generar rentabilidad inmediata, preservar el capital y asegurar la sostenibilidad en el tiempo.

10. Que en los últimos años, la Entidad se ha modernizado tecnológicamente para ofrecer a sus clientes y sus colaboradores un sistema que brinde control, seguridad y facilidad en las operaciones financieras. Esta modernización obedece al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2025-2030, que define la hoja de ruta de TI en coherencia con los objetivos institucionales, y se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en particular con las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital y con la dimensión de Gestión con Valores para Resultados. Por ello, cada avance cuenta con fundamento técnico y normativo y representa una evolución de alta relevancia para la Entidad.
11. Que esta modernización integra la información generada por las distintas áreas, permite hacer seguimiento a los procesos con datos oportunos, precisos y confiables, y fortalece la relación con clientes y proveedores.
12. Qu para soportar su operación, la Entidad cuenta actualmente con dos contratos vigentes de seguridad e infraestructura tecnológica, ambos con vencimiento el 31 de diciembre de 2026:

- INFI-094-2026 con GTI Alberto Álvarez López S.A.S: aporta los respaldos (Veeam, con 7 puntos de retención inmutables y réplicas DRaaS), el licenciamiento y la configuración del antivirus ESET y del firewall Fortinet, el MFA (Cisco Duo), la VPN y la nube privada donde se desplegarán los servidores restaurados.
- INFI-041-2026 con Kavantic S.A.S.: aporta el monitoreo SOC y SIEM 7x24 con sus registros de eventos, el análisis de vulnerabilidades y los resultados de ethical hacking, el monitoreo de las reglas del firewall y el acompañamiento en el cumplimiento ante la Superintendencia Financiera.

13. Que el 7 de octubre de 2026, INFICALDAS identificó un incidente de seguridad digital de tipo ransomware, clasificado como grave. De acuerdo con los registros técnicos disponibles, se presentó actividad asociada al incidente entre las 00:01 y las 05:53 de ese día, mientras que la detección por parte de la Entidad se produjo aproximadamente a las 07:50, cuando funcionarios que intentaban abrir archivos almacenados en las unidades de red compartidas encontraron un mensaje de error de Adobe Acrobat Reader relacionado con el archivo denominado “OCTUBRE 5.pdf.INC”, que no podía abrirse por no corresponder a un tipo de archivo admitido o por encontrarse presuntamente dañado.
14. Que la Entidad cuenta además con un Profesional Especializado Sistemas, supervisor de ambos contratos. Dispone de respaldos de los servidores afectados y de espacio suficiente en la nube para desplegarlos sin eliminar los servidores atacados, que deben preservarse para una eventual extracción forense.
15. Que ante esta situación, el apoyo técnico del área de Sistemas ingresó al servidor de archivos y, tras una verificación inicial, identificó indicios compatibles con un ataque de tipo ransomware. La revisión de los registros técnicos permitió establecer que el atacante utilizó la contraseña válida de una cuenta de administrador para acceder mediante escritorio remoto a varios servidores. Posteriormente, instaló una herramienta destinada a

desactivar el antivirus y eliminó reglas del firewall de Windows. El uso de credenciales legítimas dificultó la diferenciación de estas acciones frente a las actividades habituales de administración. Adicionalmente, a las 00:13 se registró una saturación del monitoreo del controlador de dominio, acompañada de pérdida de eventos, y se identificó que uno de los equipos utilizados por el atacante no contaba con un agente de monitoreo instalado, lo que limita la trazabilidad de las acciones realizadas en dicho equipo.

16. Que a la fecha, no se ha determinado la fecha de ingreso inicial del atacante a la red. De igual manera, el firewall perimetral y la VPN se consideran posibles componentes del vector de acceso, hipótesis que deberá ser objeto de verificación técnica y que no puede darse por confirmada con la información disponible. Estas circunstancias dificultan establecer de manera concluyente el alcance total del compromiso de la infraestructura y determinar si los respaldos existentes se encuentran libres de afectación.

17. Que una vez identificados los indicios del incidente, el área de Sistemas se comunicó con el proveedor GTI para coordinar el aislamiento de los servidores y la suspensión de las copias de respaldo, con el propósito de contener la propagación y proteger las copias disponibles. Como parte de las medidas de contención, se desconectaron de la red los equipos institucionales, se deshabilitó la conexión wifi, se desconectaron los cables de red y los puntos de acceso inalámbrico (access points), y se procedió a desconectar los switches. Posteriormente, se contactó al proveedor Kavantic y se convocó al Comité de Crisis para examinar la situación, coordinar las actuaciones necesarias y orientar las decisiones relacionadas con la atención del incidente y la recuperación de la infraestructura tecnológica.

18. Que en el marco de la respuesta institucional, INFICALDAS dispuso la preservación de los servidores afectados para evitar alteraciones que pudieran comprometer la evidencia digital; verificó la disponibilidad de los respaldos existentes; coordinó las actuaciones técnicas con el equipo interno de Sistemas y los proveedores GTI y Kavantic; reportó el incidente ante ColCERT bajo el caso IN-1010-5549, y notificó a la compañía aseguradora. Las decisiones adoptadas por el Comité de Crisis y las actuaciones desarrolladas se encuentran documentadas en las respectivas actas, que sirven de soporte a los antecedentes descritos.

19. Que el incidente involucró según la información técnica consolidada, componentes relevantes de la infraestructura tecnológica de la Entidad, entre ellos los controladores de dominio principal y alterno del Directorio Activo, los servidores de archivos, el servidor de aplicaciones y bases de datos Workmanager, el servidor Clao, el servidor de históricos, el servidor NAS y otros componentes relacionados con la seguridad y conectividad, como el antivirus en la nube, las terminales y la pasarela VPN. La interdependencia de estos componentes exige que las actividades de recuperación se desarrollen de manera coordinada, conforme a una secuencia técnica definida y con validaciones antes de habilitar los servicios o avanzar a las siguientes etapas.

20. Que a la fecha, no se ha evidenciado afectación en la prestación de los servicios al consumidor financiero. No obstante, la Entidad dispone de respaldos correspondientes al 6 de octubre de 2026 cuya integridad y ausencia de compromiso deben verificarse antes de utilizarlos en la restauración. En consecuencia, la recuperación no puede limitarse a restablecer indiscriminadamente las copias disponibles, sino que requiere validar los puntos de restauración, establecer condiciones seguras para su utilización, coordinar la reconstrucción o recuperación de los componentes afectados y verificar los resultados antes de autorizar su puesta en operación.

21. Que en desarrollo de las deliberaciones del Comité de Crisis, con fundamento en la información técnica disponible y en el plan de recuperación propuesto, se identificó la necesidad de contar con acompañamiento profesional especializado para coordinar y realizar seguimiento a las actividades de recuperación. Esta necesidad responde, principalmente, a las siguientes condiciones: (i) la fecha de ingreso inicial del atacante y el vector de acceso no han sido determinados; (ii) los respaldos deben someterse a validaciones previas antes de su utilización; (iii) la recuperación involucra múltiples componentes tecnológicos interdependientes y diferentes actores responsables de

la ejecución; (iv) el avance entre las etapas requiere verificar los resultados y contar con elementos técnicos que respalden las decisiones de continuar, ajustar o detener las actividades; y (v) la Entidad requiere articular los resultados técnicos con sus decisiones de gestión del riesgo, continuidad de los servicios, seguridad de la información y atención de los reportes asociados al incidente.

22. Que la coordinación de estas actividades requiere un acompañamiento especializado que permita mantener una visión integral del proceso, realizar seguimiento al cronograma y a los compromisos de los participantes, revisar los entregables previstos para cada fase, advertir oportunamente riesgos o desviaciones y suministrar elementos técnicos para la toma de decisiones del Comité de Crisis. Lo anterior resulta particularmente relevante en un escenario en el que la ejecución de las actividades está distribuida entre el equipo interno de Sistemas y los proveedores tecnológicos, y en el que las decisiones sobre la liberación de los componentes recuperados deben considerar las validaciones de seguridad correspondientes.

23. Que la recuperación involucra al equipo de TI de la Entidad, a los dos proveedores tecnológicos y al área jurídica, sobre ocho grupos de activos interdependientes (Directorio Activo, terminales, servidores de archivos, NAS, aplicaciones Workmanager y Clao, servidor de históricos y acceso remoto), que deben recuperarse en un orden determinado. Por ello, el contratista deberá: (i) coordinar a esos actores y hacer seguimiento a lo que cada uno ejecuta; (ii) emitir, con base en evidencias y pruebas, un concepto técnico de validación en cada punto de decisión (Go/No-Go), como insumo para que el Comité de Crisis decida si se avanza; (iii) revisar técnicamente los reportes del incidente ante la SIC y ColCERT/CSIRT de Gobierno; (iv) entregar los protocolos y la matriz RACI del proceso, recomendaciones sobre respaldo y hardening de la infraestructura recuperada, un taller para la Alta Gerencia y un informe final con los asuntos pendientes.

24. Que el servicio no ejecuta configuraciones ni actividades operativas sobre la infraestructura, que siguen a cargo de la Entidad y de sus proveedores. Su valor está en que quienes ejecutan la recuperación no pueden certificarla, y la decisión de avanzar en cada etapa requiere un criterio técnico independiente.

25. Que si bien INFICALDAS cuenta con los proveedores GTI y Kavantic para la prestación de servicios tecnológicos y de seguridad informática, así como con su equipo interno de Sistemas, la atención del incidente de seguridad informática presentado el 7 de octubre de 2026 requiere un servicio profesional especializado e independiente, orientado a coordinar la recuperación de la infraestructura afectada y a emitir conceptos técnicos de validación que fundamenten las decisiones del Comité de Crisis, bajo criterios de recuperación segura y gestión de riesgos.

26. Que esta necesidad no puede ser atendida por los contratistas vigentes (INFI-094-2026 con GTI Alberto Álvarez López S.A.S. e INFI-041-2026 con Kavantic S.A.S., ambos hasta el 31 de diciembre de 2026). Su alcance se limita a suministrar, configurar y operar de manera permanente las herramientas, la infraestructura y los servicios de monitoreo con que opera la Entidad, y a asesorar el ciclo de mejora de su SGSI. No incluye la dirección, coordinación y validación independiente de un proceso de recuperación posterior a un incidente ya materializado. En particular:

27. Que ninguno contempla la coordinación integral de la recuperación. No incluyen articular a los distintos actores (equipo de TI de la Entidad, GTI, Kavantic, proveedor cloud y área jurídica) en un plan de recuperación con dependencias entre sus componentes, ni operar un Comité de Crisis con matriz RACI. La gestión de incidentes del contrato de Kavantic corresponde al monitoreo continuo (detección, análisis y mitigación), no a dirigir una recuperación de esta naturaleza.

28. Que ninguno incluye la validación independiente de entregables. GTI y Kavantic serán ejecutores de actividades de la recuperación; si validaran sus propias entregas serían juez y parte. Kavantic, además, elaboró el informe técnico del ataque. Se requiere un tercero que emita un concepto técnico de validación en cada punto de decisión (Go/No-Go).

29. Que ninguno define cómo usar los respaldos tras este incidente. GTI aporta la plataforma Veeam y sus puntos de retención, pero su contrato no incluye determinar, con fecha de ingreso del atacante desconocida, el último punto limpio de cada servidor, cómo validarlo en un entorno aislado y cuándo se reconstruye y cuándo se restaura [verificar contra el contrato de GTI].
30. Que ninguno incluye la revisión técnica de los reportes del incidente. El acompañamiento regulatorio de Kavantic se limita a la Superintendencia Financiera (CBJ 3.2.10 y 3.2.11 y Reporte F408), y no comprende los informes ante la SIC y ColCERT/CSIRT de Gobierno.
31. Que ninguno cubre la gobernanza propia de este incidente. La asesoría de Kavantic se orienta al ciclo de mejora del SGSI (MSPI, madurez ISO 27001, BCP y DRP). Quedan por fuera los protocolos y la matriz RACI de la recuperación, el taller para la Alta Gerencia, las recomendaciones de comunicación a grupos de interés y las recomendaciones sobre respaldo y hardening de la infraestructura recuperada, que el servicio formulará y coordinará con los productos de BCP y DRP de Kavantic, sin sustituirlos ni duplicarlos.
32. Que la contratación tiene un alcance complementario respecto de los servicios actualmente contratados por la Entidad. Su finalidad es que INFICALDAS cuente con un criterio técnico independiente para decidir y para verificar lo actuado en la atención del incidente, y evitar una restauración prematura o insegura de los servicios que podría comprometer nuevamente la infraestructura o la información institucional. Para ello, el contratista coordinará metodológicamente la recuperación, analizará la información técnica y las acciones en curso, verificará los avances y resultados, emitirá conceptos técnicos de validación sobre los entregables, identificará los riesgos que puedan afectar la continuidad o la seguridad de los servicios y formulará las recomendaciones que correspondan.
33. Que con base en la información disponible a la fecha, los procesos misionales, es decir, los directamente relacionados con la prestación de los servicios financieros a los grupos de valor, continúan desarrollándose. Los procesos que se han visto afectados son los que dependen de los sistemas de información comprometidos por el incidente, que operan mediante mecanismos alternativos como formatos manuales y un OneDrive institucional:

Tipo de proceso	Proceso	Sistema afectado	Estado actual	Mecanismo alternativo
Apoyo	[Carpetas de cada dependencia]	FileS Nuevo	[Aislado]	[Correo electrónico, documentos físicos]
Apoyo	[Carpetas de cada dependencia]	FS-Inficaldas	[Aislado]	[Correo electrónico, documentos físicos]
Apoyo	Gestión documental	Workmanager	Contingencia	Formatos manuales, OneDrive
Servicio	Este servidor desaparece	SRVantivirus	pendiente de eliminar	consola en la nube ya configurada
Apoyo	Proyecto Corredor Logistico	CLAO	Aislado, con copias verificadas	no se tiene
Servicio	tableros financieros	PowerBI	pendiente de eliminar	no se tiene

Servicio	proxy inverso, transformacion digital	Aplicaciones	aislado, se formateará y unificará con power bi	no se tiene
Apoyo	Identidades	Dominio	Aislado, en proceso de configuracion nuevo servidor	se tiene dominio alterno aislado

34. Que esta situación es temporal y no es sostenible en el tiempo, y solo se supera con la recuperación segura de la infraestructura tecnológica afectada.
35. Que estas medidas permiten atender temporalmente determinadas actividades; sin embargo, constituyen mecanismos de contingencia que deben analizarse en función de su alcance, sus limitaciones y su sostenibilidad, mientras se adelanta la recuperación de la infraestructura tecnológica afectada. En este contexto, resulta necesario contar con servicios profesionales especializados que coordinen y hagan seguimiento a la recuperación segura de los sistemas informáticos, y que emitan conceptos técnicos de validación independientes sobre su avance, para restablecer las condiciones tecnológicas necesarias para el funcionamiento institucional. La implementación y el fortalecimiento de los controles de seguridad corresponden a los contratos vigentes de infraestructura tecnológica y ciberseguridad, y continuarán a cargo de los respectivos contratistas.
36. Que la Entidad adelanta las actividades de recuperación de su infraestructura con el apoyo de GTI, Kavantic y su equipo interno de Sistemas. Sin embargo, la naturaleza y el alcance del incidente hacen necesario contar, de manera temporal y mientras dure la contingencia, con una capacidad técnica especializada e independiente de los ejecutores, que permita orientar la estrategia de recuperación, priorizar actividades, identificar riesgos y brechas, y verificar la suficiencia de las medidas adoptadas. La entidad no dispone actualmente de un rol con esa función de dirección de la seguridad de la información.
37. Que con la contratación, la Entidad contará con:

- Un plan de trabajo y cronograma de recuperación, con los componentes a recuperar y los criterios de aprobación (Go/No-Go) de cada uno, definidos con el Comité de Crisis.
- Conceptos técnicos de validación sobre las actividades de cada componente, como insumo para que el Comité de Crisis decida si se avanza al siguiente.
- Observaciones técnicas a los informes y reportes sobre el incidente dirigidos a los organismos de control y demás autoridades competentes.
- Protocolos de gobierno de la crisis y matriz RACI, recomendaciones para las comunicaciones a los grupos de interés y recomendaciones sobre políticas de respaldo y hardening de la infraestructura recuperada.
- Un informe final con los resultados, las validaciones, los riesgos y los asuntos pendientes, el registro de lecciones aprendidas del incidente y el acta de cierre.

38. Que, el Profesional Especializado Sistemas del Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – Inficaldas, realizó los estudios previos para verificar la viabilidad del contrato.
39. Que, el Profesional Especializado de sistemas de INFICALDAS realizó una verificación de los documentos

aportados por parte de **SOFTWITZ S.A.S**

40. Que, **SOFTWITZ S.A.S**, reúne todas las condiciones y presentó propuesta de prestación de servicios a la Gerencia General.
41. Que, el Profesional Especializado de sistemas de INFICALDAS mediante certificación adjunta al presente contrato, verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia relacionada necesaria y en consecuencia se considera viable la suscripción del contrato.
42. La Gerente General soportada en las verificaciones realizadas por los funcionarios competentes garantiza que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

CONSTANCIA EXPRESA: La secretaria general certifica que el contrato se realizará en virtud de que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialidad que implica la contratación del servicio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios de coordinación, articulación y asesoría técnica para la recuperación de los servidores y la infraestructura de conectividad de la entidad tras el incidente de seguridad del día 07 de octubre de 2026.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista para el cumplimiento del objeto deberá garantizar, como mínimo, los siguientes componentes y/o productos que se encuentran contenidos en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, que son:

1. Apoyar el análisis técnico del incidente de ciberseguridad mediante la revisión de la información disponible, la identificación del vector de ataque, cuando sea técnicamente posible, y la documentación de las vulnerabilidades presuntamente explotadas y de los hallazgos asociados.
2. Identificar y documentar las debilidades relacionadas con actualizaciones y parches de seguridad, los servidores que presenten condiciones de desactualización y las brechas identificadas en cuentas privilegiadas, de servicio, de terceros y de acceso remoto, formulando las recomendaciones técnicas correspondientes.
3. Brindar apoyo técnico en la formulación de criterios para la preservación de evidencias y en la revisión de las condiciones requeridas para la preparación de un entorno aislado de recuperación (Clean Room), de acuerdo con las necesidades identificadas y las directrices de los responsables autorizados de la Entidad.
4. Revisar la información técnica disponible de la plataforma Veeam, identificar los puntos de recuperación potencialmente utilizables y documentar las condiciones, limitaciones y recomendaciones técnicas que deban considerarse para las actividades de restauración.
5. Consolidar y presentar el informe técnico de las actividades desarrolladas, los análisis efectuados, los hallazgos identificados, los riesgos advertidos y las recomendaciones formuladas en el marco del servicio contratado.

6. Brindar acompañamiento técnico en la revisión de las reglas de firewall, la segmentación de red en sede y nube y las condiciones de seguridad del repositorio de respaldos, documentando los hallazgos y formulando recomendaciones a los responsables de su evaluación e implementación.

7. Formular criterios técnicos para la revisión y depuración de cuentas y para la implementación de mecanismos de autenticación multifactor (MFA), así como revisar las evidencias disponibles sobre su aplicación y documentar las observaciones y recomendaciones correspondientes.

8. Apoyar la articulación técnica entre los responsables de TI de INFICALDAS, GTI, Kavantic y los demás proveedores que intervengan en el proceso de recuperación, mediante la consolidación de información, el seguimiento documentado de las actividades y la identificación de dependencias, novedades y asuntos pendientes, sin asumir la dirección de los equipos ni la ejecución de las actividades a cargo de terceros.

9. Brindar orientación técnica sobre las condiciones de seguridad requeridas para la preparación del entorno de recuperación, incluyendo antivirus o soluciones XDR, imágenes limpias, lotes de terminales y aislamiento del entorno, y documentar las observaciones y recomendaciones que resulten pertinentes.

10. Analizar los resultados y las evidencias de las pruebas técnicas realizadas por los responsables de la ejecución, relacionadas con las condiciones de seguridad y funcionamiento de los siguientes activos y servicios: Directorio Activo principal y alterno, terminales de usuario, servidores de archivos 1 y 2, NAS, Workmanager, Clao, servidor de históricos y VPN de acceso remoto; documentar los hallazgos y formular las observaciones y recomendaciones técnicas pertinentes para consideración de los responsables autorizados de INFICALDAS, sin asumir la ejecución de las pruebas ni la autorización para la puesta en servicio de dichos activos y servicios.

11. Brindar apoyo en la revisión técnica de los informes relacionados con el incidente que deban presentarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y ColCERT/CSIRT de Gobierno, mediante la formulación de observaciones sobre los aspectos técnicos. La elaboración jurídica, aprobación y radicación de dichos informes estarán a cargo de INFICALDAS.

12. Elaborar y presentar propuestas de protocolos técnicos para el proceso de recuperación, incluida una matriz de responsabilidades RACI y una propuesta de funcionamiento y periodicidad del comité de crisis, para revisión y consideración de INFICALDAS.

13. Formular recomendaciones técnicas sobre las políticas de respaldo, considerando su alcance, frecuencia, retención, inmutabilidad y pruebas de restauración, así como sobre medidas de fortalecimiento de seguridad (hardening) de la infraestructura recuperada.

14. Participar en las mesas de trabajo y espacios de articulación que se convoquen en el marco de la atención del incidente de ciberseguridad y del proceso de recuperación tecnológica, aportando información y criterios técnicos relacionados con el incidente, los riesgos identificados, las medidas implementadas y las acciones que deban ser consideradas por la Alta Gerencia para la toma de decisiones.

15. Formular recomendaciones técnicas para las comunicaciones relacionadas con el incidente dirigidas a los grupos de interés, con base en la información validada y sin asumir la aprobación, vocería o emisión de comunicaciones oficiales de INFICALDAS.

16. Consolidar y documentar el estado de avance de las actividades de recuperación tecnológica, los hallazgos identificados y los resultados reportados por los responsables de ejecución, con base en los informes, evidencias y

resultados de las pruebas y retest disponibles, identificando los riesgos y asuntos pendientes, así como las recomendaciones técnicas para su atención por parte de INFICALDAS o de los proveedores responsables, según corresponda.

17. Identificar y consolidar los hallazgos pendientes de atención por parte de INFICALDAS o de sus proveedores, indicando, cuando la información disponible lo permita, el riesgo asociado, las acciones recomendadas, los responsables identificados y las dependencias para su gestión.

18. Participar en las mesas de trabajo y espacios de revisión que se convoquen para el análisis de las lecciones aprendidas durante la atención del incidente de ciberseguridad y el proceso de recuperación tecnológica, aportando criterios técnicos orientados a la identificación de oportunidades de mejora y a la formulación de recomendaciones para fortalecer las medidas de prevención, respuesta y recuperación de la infraestructura tecnológica de INFICALDAS.

19. Presentar un informe final que consolide las actividades desarrolladas, los productos entregados, los hallazgos, las recomendaciones y los asuntos pendientes, así como un proyecto de acta de cierre para revisión y suscripción por parte de la Entidad.

Delimitación del alcance:

Las actividades de acompañamiento, orientación, seguimiento y análisis técnico a cargo del contratista se circunscriben al apoyo profesional especializado en el marco de la atención del incidente de ciberseguridad y del proceso de recuperación tecnológica de INFICALDAS. En consecuencia, no comprenden la ejecución directa de configuraciones, reinstalaciones, restauraciones, implementación de controles ni intervenciones sobre la infraestructura tecnológica de la Entidad.

Las configuraciones, reinstalaciones, restauraciones, implementación de controles y demás actividades operativas relacionadas con la recuperación, administración y puesta en servicio de la infraestructura tecnológica serán ejecutadas por INFICALDAS y/o por los proveedores tecnológicos que correspondan, de acuerdo con sus respectivas competencias y responsabilidades.

El cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista se verificará en función de las actividades de acompañamiento, orientación, análisis técnico y seguimiento previstas en el contrato, sin atribuirle la ejecución de actividades operativas a cargo de INFICALDAS o de terceros, ni exigirle resultados cuya consecución dependa de actuaciones que no se encuentren comprendidas en el alcance de los servicios contratados.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($211.820.000**) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

INFICALDAS pagará en actas parciales, recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista, en la que conste el cumplimiento de las actividades.

Previa presentación de un informe de cumplimiento del contrato que sea aprobado y considerado satisfactorio por el supervisor incluidos impuestos, mediando: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el instituto sólo adquiere obligaciones con el contratista y por tanto no aceptará pagos a terceros.

CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual, lo cual será requisito para el pago respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA. PLAZO: Veintiséis (26) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: se obliga para con INFICALDAS a:

a. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación
b. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
c. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
d. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
e. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor , Pro cultura y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones” y demás normas que la modifiquen.
f. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
g. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato; así como recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
h. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
i. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
j. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
k. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

DE INFICALDAS:

a. Pagar al Contratista el valor del objeto del contrato en la forma y oportunidades convenidas.
b. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe al Gerente general, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.
c. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
b. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
c. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
d. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:
Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3ª del presente Contrato.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:
a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS: Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "por La cual se modifica el estatuto de Rentas del departamento de caldas - Ordenanza nº 816 de 2017 modificada Por las siguientes ordenanzas: Ordenanza nº 842 de 2018 – ordenanza Nº 853 de 2019 - ordenanza nº 885 de 2020 - ordenanza nº 892 de 2021- Ordenanza nº 903 de 2021 – ordenanza Nº 918 de 2022 - ordenanza nº 961 de 2023 - ordenanza nº 965 de 2023"

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA: Atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento, incluido amparo	10% del valor contratado	Igual al plazo de ejecución y

de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria.		cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor contratado	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	10% del valor contratado	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

La garantía será aprobada por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía.

DECIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto:

No. de CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor	Tipo de gasto
272	30 de octubre de 2026	2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	$211.820.000	Funcionamiento

DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFICALDAS, estará a cargo del **Subgerente de Banca de Desarrollo** de la entidad, o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.

i. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.

j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.

k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA QUINTA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para INFICALDAS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de la afiliación al sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista y la aprobación por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: INFICALDAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFICALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

INFICALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: (606) 8983064	Nombre **SOFTWITZ S.A.S** Cargo: Contratista Dirección: Calle 39 No. 25-81 Alhambra Correo: gestiondocumental@softwitz.com.co

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

VIGÉSIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Administración Central de INFICALDAS, Calle 21 número 23-22, Edificio Atlas, Piso 4º de la Ciudad de Manizales, Caldas- Colombia

Para constancia se firma en Manizales,

EL CONTRATANTE,

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General

EL CONTRATISTA,

GLORIA PATRICIA GAVIRIA OSPINA
Contratista- SOFTWITZ S.A.S

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Liliana Beatriz Palacios Rincón

Revisó: Profesional Especializado Sistemas- John Jairo G a